

fueren de un dueño solo el Azarve, por que á este
no se le prohíbe.

Paxadas en las Voqueras y las Ramblas.

Ordenamos, y mandamos, que ninuno haga paxadas
en las Voqueras por donde se deragan las Ramblas,
sino es en la forma, y como se dispone en las ordenan-
zas de aquella parte, so pena de mil mar. repartidos
conforme la Ordenanza.

Puercos en las Hexas.

Por el daño que causan los Puercos, handando por
las Hexas haviendo mieres en ellas: Ordenamos, y
mandamos, que si handubieren, tengan se pena cada
Caveza diez mar. aplicados conforme la Ordenanza.

Ganados en Rastro-

los, ò Vaxuehos.

Para excusar los daños que causan los Ganados, entran-
do en los Rastrolos, y Vaxuehos el campo, y deca-
nos, y que es justo excusarlos, assi por el daño de los
lanes, como por las peradumbres, que se ordinario suce-
den entre los Dueños de ellos, y de los ganados, y que